REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0008-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Adjudicación, señala: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";*

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *"Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley";*

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *"Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)";*

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *"a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;(...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente"*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: "*Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General";*

Que, el tercer inciso del artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento, y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia (…)";*

Que, el artículo 89 ibídem, establece: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0008-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Que, el artículo 219 ibídem, dispone: "*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*
1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se Preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.";

Que, el artículo 220 ibídem, señala: "*(...) En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *"Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria), (…)* ***6.1.-*** *Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central*";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el artículo 11 en lo pertinente, señala: *"(…) Una vez publicado el procedimiento, el servidor/a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, deberán:*
a) En caso de existir preguntas con relación a los pliegos, emitirán las respuestas correspondientes; así como, podrán realizar aclaraciones, por iniciativa propia o a petición de los oferentes de acuerdo al cronograma del procedimiento.
b) En caso de considerarlo pertinente podrán recomendar a la Máxima Autoridad o su delegado, la cancelación del procedimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0008-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

c) Una vez recibidas las ofertas en los términos requeridos en los pliegos, realizarán la revisión correspondiente, y de verificarse errores susceptibles de convalidación, se solicitará la misma.
d) Una vez presentada la convalidación de errores, en los casos que amerite, procederán a calificar las ofertas; y, recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, la adjudicación del contrato al oferente ganador (…).

Todas las actas elaboradas por el servidor/a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, deberán estar debidamente suscritas";

Que, el artículo 14 ibídem, establece el procedimiento a seguir para el arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios de la DGAC, a través de Convocatoria Pública;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, como Director Administrativo, a partir del 1 de mayo de 2025;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0005-R de 08 de mayo de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, resolvió: *"**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-03, correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD113,39 (CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 39/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato"*; aprobó los pliegos, y designó al Ing. Juan Fernando Chacon Buenaño, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión Administrativa, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el procedimiento para el "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" signado con el Nro. ARBI-DGAC-2025-03, fue publicado el 8 de mayo de 2025, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, consta del expediente digital el ACTA Nro. 1 "AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES", de 14 de mayo de 2025, el servidor designado para llevar adelante este procedimiento, dejó constancia, que NO existieron preguntas; además, indicó que no se realizó ninguna aclaración dentro del proceso, Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta el expediente digital el ACTA Nro. 2 "APERTURA DE OFERTAS" de 16 de mayo de 2025, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que: *"En cumplimiento con el cronograma del presente proceso de contratación, hasta las 16:00 del 16 de mayo de 2025 "Fecha de apertura de ofertas" se dio apertura a una única oferta presentada por el Sr. Edwin Geovanny Arias Pin con RUC número 1710382233001, a través de correo electrónico institucional: juan.chacon@aviacioncivil.gob.ec (…)",* para constancia, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta del expediente digital el Acta Nro. 3 "CONVALIDACIÓN DE ERRORES", de 20 de mayo de 2025, el servidor designado para llevar adelante este procedimiento, dejó constancia expresa que la oferta presentada por el señor Edwin Geovanny Arias Pin, con RUC número 1710382233001, NO requiere de convalidación alguna, para constancia, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta del expediente digital el ACTA Nro. 4 "CALIFICACIÓN DE OFERTAS" de 27 de mayo de 2025,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0008-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente manifestó: *"Una vez finalizada la etapa de calificación de evaluación de ofertas, se concluye lo siguiente:*

- *En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta presentada, se evidencia que se adjuntaron los documentos de respaldo que se detallan en el cuadro resumen de la evaluación de la oferta, cumpliendo de esta forma lo establecido en el numeral 23 de los pliegos del procedimiento.*
- *Una vez concluida la etapa de la evaluación de la oferta presentada por el Sr. Edwin Geovanny Arias Pin, se verifico que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego del PROCESO DE ARRENDAMIENTO PROCEDIMIENTO ESPECIAL signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-03 correspondiente al ARRENDAMIENTO DE CINCO 5 ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA*"; para constancia, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta del expediente digital el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE ARRENDAMIENTO PROCESO ESPECIAL CÓDIGO NRO. ARBI- DGAC-2025-03", mediante el cual, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, manifestó: "*Una vez finalizada la etapa de evaluación, me permito recomendar de forma expresa, Adjudicar al señor Arias Pin Edwin Geovanny, con RUC No. 1710382233001, por cuanto cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos del proceso signado con el código Nro. ARBI- DGAC-2025-03 para el "ARRENDAMIENTO DE CINCO 5 ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA "; por el valor constante en el formulario de la oferta económica, mismo que asciende a USD 120.00 (CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2305-M de 19 de junio de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, informó a la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, que acoge favorablemente la recomendación emitida por el responsable de la etapa precontractual del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-03, para el "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"; y, solicitó, la revisión de la documentación adjunta y la elaboración de la resolución de adjudicación respectiva, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando referido, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos*, "(…) favor su atención, gracias";*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 89 y 219 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0123de 30 de abril de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Recomendación de Adjudicación anexo digital al Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2305-M de 19 de junio de 2025; sobre la base de lo indicado procedo, **ADJUDICAR** el procedimiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-03, para el "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", al Sr. ARIAS PIN EDWIN GEOVANNY, con un canon de arrendamiento mensual de USD 120.00 (CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0008-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Artículo 2.- Notificar al Sr. Edwin Geovanny Arias Pin, con RUC No. 1710382233001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Nelson Mauricio López Romero, Administrador del Aeropuerto Francisco de Orellana en funciones, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación; así como lo determinado en el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Edwin Efrain Santos Hernandez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:
- DGAC-DADM-2025-2305-M

Copia:
Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señorita
Michelle Estefany Simbaña Morales
Conserje

mr/ao/aa

Firmado electrónicamente por:
EDWIN EFRAIN SANTOS HERNANDEZ
Validar únicamente con FirmaEC